

CIRCULAR 6/2016

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** En consideración que por acuerdo del quince de diciembre de dos mil quince (Circular 4/2015), al fijar el calendario de días no laborables correspondiente al presente año, específicamente por cuanto hace al segundo periodo vacacional, se estableció el de quince días naturales comprendidos del dieciséis al treinta de diciembre de dos mil dieciséis, para reanudar las labores el lunes dos de enero de dos mil diecisiete, y para el personal de guardia en los juzgados, se estableció del dieciséis al treinta de enero del año entrante; y tomando en cuenta el incremento considerable a últimas fechas en los asuntos dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y que la Procuraduría General de Justicia del Estado al ceñir su actuación al calendario aprobado por el Titular del Poder Ejecutivo trabajaría normalmente de modo que el esquema de guardias que se tiene previsto, no podría soportar dicha carga laboral, lo que llevaría a una situación apremiante para el adecuado funcionamiento del propio sistema; asimismo porque es manifiesto que la actividad en los juzgados por cuanto a otras materias se acentúa sobremanera hacia esta parte del año, lo cual impacta en la segunda instancia, de modo que la modificación propuesta daría pauta a su desahogo y cerrar de mejor forma en productividad; amén que al ajustar dichas actividades al periodo establecido en el calendario escolar

permitiría fomentar la convivencia de los servidores públicos judiciales con sus hijos y disfrutar del asueto en familia, y finalmente, porque de esta manera facilitaría coordinar las actividades del Poder Judicial del Estado con todas las instancias del poder público. En consecuencia a lo anterior, como lo propone el Magistrado Presidente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de modificar el citado calendario de días no laborables del presente año, únicamente por cuanto hace al segundo periodo vacacional, para quedar comprendido del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis al seis de enero de dos mil diecisiete, incluidos, para reanudar las labores el lunes nueve del propio enero, debiendo quedar en los siguientes términos:-----

“...

SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES: 15 días naturales comprendidos del viernes 23 de diciembre de 2016 al viernes 6 de enero de 2017, incluidos, para reanudar las labores el lunes 9 del propio enero de 2017. Los titulares de cada Juzgado, salvo los jueces en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y demás personal saldrán de vacaciones en el período indicado, excepto el personal que en los Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Mixtos, de Ejecución de Sanciones, de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Menores se determine por su titular permanezcan de guardia, los que disfrutarán de sus vacaciones del lunes 16 al lunes 30 de enero de 2017, incluidos.

...”

----- En la inteligencia que el citado calendario y salvo la modificación aprobada por este Tribunal Pleno, a que se refiere el diverso acuerdo del ocho de marzo de dos mil dieciséis (Circular 4/2016), permanece inalterado en sus demás prevenciones. Por tanto, expídase la circular respectiva y para su difusión y conocimiento del público en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la

Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Hernán de la Garza Tamez, Renán Horacio Ortiz, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y Egidio Torre Gómez; con la ausencia de la Magistrada Blanca Amalia Cano Garza, por la razón que consta en el acta respectiva; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.-... **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”.----**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 1 de diciembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.

Lng